

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No **5054** DE 2016

"Por la cual se asignan recursos de identificación asociados a las redes y los servicios de Televisión Radiodifundida Digital Terrestre - TDT a RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC"

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1507 de 2012 y el artículo 20 de la Resolución CRC 4599 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 1507 de 2012¹, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- ejercerá en relación con los servicios de televisión, además de las funciones que le atribuye la Ley 1341 de 2009, *"las que asignaban a la Comisión Nacional de Televisión el Parágrafo del artículo 18, el literal a) del artículo 20, y el literal c) del artículo 5º de la Ley 182 de 1995, con excepción de los aspectos relacionados con la reglamentación contractual de cubrimientos, encadenamientos y expansión progresiva del área asignada, y de los aspectos relacionados con la regulación de franjas y contenido de la programación, publicidad y comercialización, que corresponderán a la ANTV. En particular, la CRC tendrá la función de establecer las prohibiciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley 182 de 1995, salvo cuando se relacionen con conductas que atenten contra el pluralismo informativo, caso en el cual tales prohibiciones serán establecidas por la ANTV"*.

Que el literal c) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995 establece la competencia para regular las condiciones de operación y explotación del servicio público de televisión, específicamente en materia de configuración técnica, gestión y calidad del servicio, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios.

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones *"Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

¹ *"Por la cual se establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones"*

me

M

Que mediante la Resolución CRC 4599 de 2014 se establecen los parámetros de administración de los recursos de identificación asociados a las redes y servicios de televisión radiodifundida digital terrestre, definiendo en el artículo 9 los requisitos generales para que los operadores de dichas redes soliciten la asignación de los recursos de identificación mencionados.

Que mediante el artículo 20 de la Resolución CRC 4599 de 2014, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente, la administración de los recursos de identificación asociados a redes y servicios de televisión radiodifundida digital terrestre, de que trata la misma resolución.

Que mediante la Resolución CRC 4651 de 2014, la CRC asignó a **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** el Identificador de Red – Network ID – 12291; el Identificador de Trama de Transporte – Transport Stream ID 3001 en el PLP 0 del Múltiplex "Región Andina" a **Teveandina**; y el Service ID 6001 al Canal Digital Principal, al operador **Teveandina**.

Que la emisión de las señales de los canales regionales es transmitida a través de la red de transmisión de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC**, acorde con lo establecido en la Ley.

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones recibió comunicación con radicado 201633902 en la cual **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** solicita la asignación de los recursos de identificación asociados a redes y servicios de televisión radiodifundida digital terrestre, para un Identificador de Servicio – Service ID – para servicio digital del canal regional **Teveandina** denominado "**Canal Tr3ce 2**".

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones procedió a revisar la documentación allegada y verificó el cumplimiento de los requisitos correspondientes, acorde con lo establecido en la Resolución CRC 4599 de 2014, por lo cual se determinó la pertinencia de la asignación, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumplía con los requisitos generales establecidos en el artículo 20 de la Resolución CRC 4599 de 2014.
2. Que la solicitud presentada cumplía con los requisitos particulares establecidos en el numeral 2 del artículo 18 de la Resolución CRC 4599 de 2014 para la asignación de identificadores de servicio.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución CRC 4599 de 2014, la Comisión de Regulación de Comunicaciones encuentra que la asignación es procedente y que por lo tanto se va a asignar un Identificador de Servicio – Service ID – para servicio digital del canal regional **Teveandina** denominado "**Canal Tr3ce 2**".

Por lo que,

RESUELVE

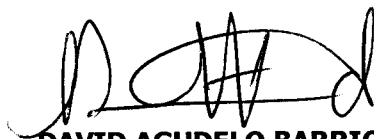
ARTÍCULO 1. Asignar el siguiente Identificador de Servicio – Service ID – para servicio digital del canal regional **Teveandina** denominado "**Canal Tr3ce 2**", contenido en el **PLP 0** del Múltiplex "**Región Andina**" en el Identificador de Trama de Transporte – Transport Stream ID – **3001**, del Identificador de Red – Network ID – **12291** de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC**, de la manera en que se relaciona a continuación:

NOMBRE SERVICIO	PRIORIDAD DEL SERVICIO	MULTIPLEX	TIPO DE CANAL DIGITAL	SERVICE ID	OPERADOR
Canal Tr3ce 2	2	Región Andina	Subcanal Digital	6002	TEVEANDINA

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución a los Representantes Legales de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC** y **TEVEANDINA LTDA**, o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 NOV 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARRIOS

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201633902

Aprobado por: David Agudelo Barrios

Revisado por: Diana Paola Morales M.

Elaborado por: Jorge E. Potes G. 